

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

<b>INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA VPPF NO. 002 DE MARZO 03 DE 2025</b>	
<b>VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS PARA LA DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS DE RESERVA PARA LA FORMALIZACIÓN (ARF)</b>	
<b>MUNICIPIO:</b>	Buriticá
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>VEREDA:</b>	Fragua
<b>ÁREA ESTRATÉGICA MINERA (AEM)</b>	Bloque 23
<b>UNIDAD DE PRODUCCIÓN MINERA</b>	La Capilla
<b>OBJETIVO</b>	Validar la presencia y anterioridad de la actividad de pequeños mineros y/o mineros tradicionales en zonas de interés para la delimitación de Áreas de Reserva para la Formalización (ARF).
<b>FECHA DE VISITA</b>	27 de noviembre de 2024

## 1 ANTECEDENTES

- Las funciones de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento (VPPF) de la Agencia Nacional de Minería (ANM) permiten la definición de Zonas Reservadas con Potencial (ZRP)<sup>1</sup> como base preliminar para la delimitación y declaratoria de Áreas de Reserva Estratégicas Mineras (AEM)<sup>2</sup>.
- Las ZRP se definen y reservan con base en "**Informes Diagnósticos de Potencial Mineral**" que confirmen la existencia de minerales de interés estratégico para el país. Inicialmente, estos minerales fueron establecidos mediante la Resolución MME No. 18 0102 de 2012, la cual fue derogada por la Resolución ANM No. 1006 de 2023, mediante la cual se actualizó la lista de minerales estratégicos.
- El 3 de junio de 2021, mediante el oficio SGC No. 20214000025561, la Dirección de Recursos Minerales (DRM) del Servicio Geológico Colombiano entregó al Grupo de Promoción de la ANM, dieciséis (16) Informes Diagnósticos de Potencial Mineral. Estos informes cubrieron las áreas correspondientes a 313 bloques definidos por el SGC en 2012 en el informe "*Áreas con Potencial Mineral para Definir Áreas de Reserva Estratégica del Estado*". Los bloques fueron distribuidos en nueve (9) subprovincias metalogénicas, de acuerdo con el Mapa Metalogénico de Colombia V-2020, con el

<sup>1</sup> Artículo 17, numeral 5 del Decreto - Ley 4134 de 2011, modificado mediante el Artículo 4 del Decreto - Ley 1681 de 2020.

<sup>2</sup> Artículo 20, Ley 1753 de 2015 y Artículo 229, Ley 2294 de 2023.

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

objetivo de facilitar el análisis de su potencial mineral basado en los conocimientos científicos más recientes.

- El Grupo de Promoción de la Agencia Nacional de Minería (ANM), a través del Concepto Técnico VPPF - No. 006 del 26 de julio de 2021, basado en los informes diagnósticos del SGC, recomendó a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento (VPPF) la reserva de 2.285.120,2478 hectáreas como ZRP. Esta área, dividida en 284 bloques considerados favorables para la prospección de minerales estratégicos en Colombia, incluían los bloques ZRP 450, 465 y 466 situados entre los municipios de Buritica y Cañasgordas, en el departamento de Antioquia.
- Mediante la Resolución VPPF No. 183 de septiembre 15 del 2021, entre otras actuaciones, se definieron y reservaron las áreas con potencial mineral ZRP 450, 465 y 466, con el fin de continuar con estudios geocientíficos que permitieran categorizar su potencial para minerales estratégicos y, de resultar procedente su delimitación y declaratoria como AEM, agotar los procedimientos exigidos para dicha medida administrativa.
- Las AEM se delimitan y declaran con base en "**informes de evaluación de potencial mineral**", específicamente sobre zonas con alto potencial para la exploración de minerales estratégicos. Para su declaratoria, se llevan a cabo procesos de análisis de contexto territorial que consideran variables ambientales, sociales, económicas, de ordenamiento territorial y de infraestructura. Estos análisis buscan identificar actores clave, restricciones a nivel regional y local, y generar información socioeconómica y ambiental relevante que facilite una toma de decisiones informada.
- Adicionalmente, para la delimitación y declaración de las AEM, es necesario realizar procesos de concertación con las autoridades locales de los municipios involucrados, en cumplimiento de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia C-035 de 2016. Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Sentencia T-766 de 2015, la Agencia Nacional de Minería como autoridad minera nacional debe consultar a la Dirección de la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior para que se pronuncie sobre la procedencia y oportunidad de la consulta previa en las zonas de interés para su delimitación como áreas estratégicas mineras. En caso de ser requerido, este procedimiento implica la realización de actividades dirigidas a la obtención del consentimiento libre, previo e informado de las comunidades étnicas presentes en las áreas de interés para su delimitación y declaración como Áreas Estratégicas Mineras.

	<b>DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS1-P-001-F-005
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS</b>	<b>FECHA:</b> 2024/12/03 <b>VIGENCIA:</b>

- En diciembre de 2021, el Servicio Geológico Colombiano puso a disposición del Equipo Técnico del Grupo de Promoción de la ANM, para su análisis y gestión dentro de sus competencias, el informe denominado “*Evaluación del potencial mineral para oro en el distrito de Buriticá, departamento de Antioquia*”.
- Mediante el Concepto Técnico VPPF No. 002 del 16 de febrero de 2022, el Equipo Técnico del Grupo de Promoción analizó el informe del SGC y recomendó a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la ANM, iniciar los trámites y procesos de caracterización territorial necesarios para la delimitación y declaratoria de Áreas Estratégicas Mineras (AEM) sobre la base preliminar de las Zonas Reservadas con Potencial (ZRP) 450, 466 y 465, este último bloque redefinido en el 39,3 % de su área. La recomendación se dio por el alto potencial para oro, cobre y sus minerales asociados, definido por el SGC para dichos bloques, ubicados en el municipio de Buriticá.
- Por solicitud del Grupo de Promoción de la ANM, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior expidió la Resolución ST- 0685 del 26 de mayo de 2022, mediante la cual determinó que no procede la consulta previa con comunidades indígenas, negras y Rom para el “Proyecto de delimitación y declaración de Áreas de Reserva Estratégica Minera - Antioquia Polimetálicos I”; proyecto, que abarcaba los bloques de interés para declaratoria de AEM en el distrito de Buriticá, en cumplimiento de la sentencia de la Corte Constitucional T-766 de 2015.
- El 18 de mayo de 2022 se firmó acta de concertación con la autoridad territorial del municipio de Buriticá (Antioquia) para la delimitación y declaración de Áreas Estratégicas Mineras en las Zonas Reservadas con Potencial localizadas en dicho municipio. La concertación contó con la participación del Alcalde, funcionarios de la Secretaría de Minas de Antioquia y de la Agencia Nacional de Minería. En la reunión, se concertó la delimitación y declaración del bloque preliminar AEM 22 (1.510,9538 ha) ubicado sobre la ZRP 450, del bloque preliminar AEM 23 (2.596,6588 ha) ubicado sobre la ZRP 465 y del bloque preliminar AEM 24 (321,8594 ha) ubicado sobre la ZRP 466. Estas acciones se realizaron en cumplimiento de las sentencias C-035 de 2016 y SU-095 de 2018 de la Corte Constitucional.
- El Plan Único de Legalización y Formalización Minera, establecido en el Artículo 5 de la Ley 2250, promulgada el 11 de junio de 2022, en su Parágrafo 1°, relaciona entre otras figuras de formalización, el otorgamiento de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales en Áreas de Reserva para Formalización (ARF), de que trata el Artículo 20 de la Ley 1753 de 2015.

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

- Según la norma citada, previo a la delimitación de Áreas de Reserva Estratégica Minera (AEM) se debe validar la presencia de mineros tradicionales y/o pequeños mineros en las Zonas Reservadas con Potencial (ZRP) e identificar si la actividad de dichos mineros es desarrollada con anterioridad a la reserva de estas zonas. Esto, para delimitar áreas proporcionales en las cuales se encuentran ubicados los mineros tradicionales y/o pequeños mineros como ARF, generando igualmente estrategias de divulgación con dicha población.
- El 13 de diciembre de 2022, mediante el **“Informe de Caracterización del Territorio No. 012, Zona Buriticá”**, el Equipo de Caracterización del Grupo de Promoción de la ANM, tras analizar los componentes ambientales, territoriales, sociales, económicos y de infraestructura, así como los instrumentos de ordenamiento territorial del municipio de Buriticá, Antioquia, recomendó a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento (VPPF), declarar como Áreas Estratégicas Mineras (AEM) los polígonos identificados preliminarmente como bloques AEM 22, 23 y 24.
- Es así, como mediante la Resolución No. 120 del 27 de diciembre de 2022, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento (VPPF) delimitó y declaró Áreas de Reserva Estratégica Minera con potencial para minerales estratégicos de oro (Au), cobre (Cu) y sus minerales asociados, derivados o concentrados, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, un área total de 3.754,0950 hectáreas, distribuidas entre los Bloques AEM 22, 23 y 24.
- El 15 junio de 2023, el Equipo Técnico del Grupo de Promoción de la ANM realizó una propuesta técnica para dividir los Bloques AEM 21 y 23 ubicados en los municipios de Peque y Buriticá, respectivamente. La propuesta se realizó con el fin de definir áreas menos extensas para estudiar la posibilidad de otorgarlas a pequeños y medianos mineros organizados en esquemas asociativos<sup>3</sup> y, recomendó poner a consideración del SGC la propuesta, para establecer su viabilidad respecto a la continuidad del alto potencial mineral en las áreas divididas, para así lograr validar, ajustar o modificar la propuesta.
- Mediante oficio ANM 20234210271781 del 23 de junio de 2023, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la ANM, solicitó al SGC la revisión de la propuesta de dividir los bloques AEM 21 y 23 en (21A, 21B y 21C) y (23A, 23B, 23C y 23D) con el fin de validar si conservasen la categorización de alto potencial mineral asignada a todo el distrito

<sup>3</sup> Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 sobre las Áreas de Reserva Estratégica Minera para la Formalización y en el artículo 229 de la Ley 2294 de 2023 sobre las Áreas de Reserva Estratégica Minera para la asociatividad.

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

metalogénico o, en caso de existir una mejor alternativa técnica, realizar la recomendación correspondiente.

- El 14 de julio de 2023, por medio del oficio SGC 20234000073151, el Servicio Geológico Colombiano entregó respuesta a la solicitud de división de los bloques AEM en los distritos de Buriticá y Peque. La entidad geocientífica determinó que las siguientes subdivisiones conservarían la designación de alto potencial mineral: El Bloque 21B, específicamente en 157 hectáreas ubicadas al norte del polígono, y la totalidad de los bloques 21C, 23B y 23D.
- Basados en la respuesta del SGC, el 27 de octubre de 2023, el Equipo Técnico del Grupo de Promoción emitió el Concepto Técnico VPPF No. 021. En este concepto se recomendó a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la ANM la modificación de la Resolución ANM 120, fechada el 27 de diciembre de 2022. La modificación sugerida incluía la realinderación del bloque AEM 23, reduciendo su área a 1.170,9452 hectáreas y establecer en otra zona de ese polígono un nuevo bloque AEM 42, con 764,7877 hectáreas; ampliando así, las áreas disponibles para su asignación a pequeños y medianos mineros<sup>4</sup>.
- La Resolución ANM No. 1006 de noviembre 30 del 2023, que derogó la Resolución MME No. 18 0102 de 2012, determinó diecisiete (17) minerales de interés estratégico para Colombia, siguiendo los lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Minería (ANM) en el Acuerdo 001 de 2023. Los nuevos minerales validados para la asignación de AEM fueron: Cobre (Cu), níquel (Ni), zinc (Zn), platino (Pt), hierro (Fe), manganeso (Mn), carbón metalúrgico, fosfatos, magnesio (Mg), aluminio (Al), oro (Au), materiales de construcción (arenas, gravas y arcillas), arenas silíceas y silicio (Si), calizas, yeso, cromo (Cr) y esmeraldas, incluyendo sus minerales asociados, derivados o concentrados, en caso de que estos se presenten.
- El 14 de diciembre de 2023, mediante el “**Informe de Caracterización del Territorio No. 025, Zona Buriticá**”, el Equipo de Caracterización del Grupo de Promoción de la ANM, después de ajustar el bloque AEM 23 (23B) debido a su superposición con el Bosque Seco Tropical (bs-T) recomendó a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, la delimitación y declaratoria de dos Áreas de Reserva para la Formalización, que sumadas comprenden un área total de 1.879,4468 ha.
- Mediante oficio 2023030660778 del 19 de diciembre 2023, la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia entregó al Ministerio de Minas y Energía y a la Agencia

<sup>4</sup> Artículo 229, Ley 2294 de 2023.

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

Nacional de Minería, el Informe Final de la Caracterización Minera del Municipio de Buriticá. El informe relaciona cinco (5) Unidades de Producción Minera (UPM) sobre las AEM 23 y 42 delimitadas y declaradas mediante la Resolución VPPF 120 del 27 de diciembre de 2022, una (1) asociada a la labor subterránea denominada “La Capilla” sobre el AEM 42, y otras cuatro (4) asociadas a las labores subterráneas denominadas “Untá”, “La Capilla”, “La Roca” y “La Bendición” sobre el AEM 23.

- Por medio de la Resolución VPPF 075, fechada el 29 de diciembre de 2023, se modificó la Resolución VPPF 120 del 27 de diciembre de 2022. Esta modificación incidió específicamente en el área del Bloque AEM 23. Como resultado de este ajuste, se solicitó archivar la información del polígono correspondiente en el Sistema Integral de Gestión Minera. Adicionalmente, dentro de la misma área, además de definirse los dos bloques ZRP identificados con los consecutivos 828 y 829, se delimitaron y declararon dos (2) Áreas de Reserva para la Formalización<sup>5</sup>, identificadas como bloques 23 (1.114,6590 ha) y 42 (764,7877 ha).
- El 12 de marzo de 2024, en el contexto del proceso para fortalecer la concertación de áreas de reserva estratégica minera, se celebró una reunión entre el alcalde municipal de Buriticá y la Agencia Nacional de Minería. Durante este encuentro, se firmó un acta de acercamiento con el alcalde municipal con el fin de reforzar la concertación de las ARF bloques 23 y 42.
- De acuerdo con el Informe “**Conflictividad Socio - Ambiental Derivada de la Actividad minera en el Municipio de Buriticá (Antioquia)**” del Grupo Socio-Ambiental de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, se plantean retos para desarrollar un programa de formalización minera basado en análisis técnicos y ambientales que favorezcan el desarrollo sostenible del territorio; crear un Distrito Minero Especial para fomentar la diversificación productiva y promover un desarrollo regional sostenible; implementar programas de reconversión productiva para mineros afectados por el cierre de unidades mineras que no cumplan con los requisitos de seguridad minera o carezcan del mineral de interés; y delimitar Áreas de Reserva Estratégicas Mineras para la Asociatividad.
- Mediante el Acuerdo No. 005 de 2024 del Consejo Directivo de la ANM, firmado el 21 de octubre de 2024, se modificaron los criterios para la delimitación y declaración de AEM; entre ellos, la verificación de fuentes primarias o secundarias de información que permitan establecer la presencia de mineros tradicionales y/o pequeños mineros en las Zonas Reservadas con Potencial (ZRP), con la finalidad de delimitar áreas de reserva

<sup>5</sup> Artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, Áreas de Reserva para la Formalización.

	<b>DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS1-P-001-F-005
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS</b>	<b>FECHA:</b> 2024/12/03 <b>VIGENCIA:</b>

estratégica minera, áreas de reserva estratégica minera para el desarrollo de proyectos asociativos y/o áreas de reserva para la formalización (ARF). En consecuencia, dicho criterio permite desarrollar en lo permitente lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 2250 de 2022, con relación al otorgamiento de Áreas de Reserva para Formalización (ARF) a través Propuestas de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales (PCCD).

- El día 30 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en la sentencia C-035 de 2016 de la Corte Constitucional se suscribió acta de reforzamiento a la concertación entre la Agencia Nacional de Minería como autoridad minera y la autoridad municipal, representada por el señor Alcalde del municipio de Buriticá, José Luis Rodríguez Úsuga, en el marco de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, con el fin de dar continuidad al proceso de selección objetiva de las áreas de reserva estratégica minera (bloques AEM 22 y 24), implementado por la ANM en desarrollo de lo previsto en el artículo 20 de la ley 1753 de 2015, así como a los procesos de asignación de áreas de reserva para la formalización (ARF bloques 23 y 42) a través de contratos de concesión con requisitos diferenciales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5°, parágrafo 1°, de la ley 2250 de 2022, los cuales se localizan en el municipio de Buriticá y cuentan con potencial para oro (Au), cobre (Cu) y sus minerales asociados, derivados o concentrados.

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

## 2 MARCO LEGAL

Las Áreas de Reserva para la Formalización se fundamentan y desarrollan en el ámbito del siguiente marco legal:

- **Artículo 20° de la Ley 1753 de 2015.** Áreas de reserva para el desarrollo minero, entre las cuales se encuentran las Áreas de Reserva para la Formalización (ARF): *“La Autoridad Minera Nacional podrá delimitar áreas de Reserva Estratégica Minera para la formalización de pequeños mineros, sobre áreas libres o aquellas que sean entregadas a través de la figura de devolución de áreas para la formalización minera”.*
- **Artículo 5° de la ley 2250 de 2022.** Plan Único de Legalización y Formalización Minera, establece en su Parágrafo 1°, entre otras figuras para la formalización minera: *“(vi) Otorgamiento de contratos de concesión con requisitos diferenciales en áreas de reserva para formalización (...) la autoridad minera nacional, previo a la delimitación de áreas de reserva estratégica minera, deberá validar la presencia de mineros tradicionales y/o pequeños mineros en las zonas de reserva con potencial e identificar si la actividad de dichos mineros es desarrollada con anterioridad a la reserva de estas zonas. Esto, para delimitar áreas proporcionales en las cuales están ubicados mineros tradicionales y/o pequeños mineros como áreas de reservas para la formalización, generando igualmente estrategias de divulgación con dicha población y atendiendo lo establecido por la normatividad sobre el particular.*
- **Acuerdo No. 005 de 2024 del Consejo Directivo de la ANM.** Su anexo establece los criterios para la delimitación y declaración de áreas de reserva estratégica minera (AEM), entre ellos: *“g) Que se verifiquen fuentes primarias o secundarias de información oficial, que permitan validar la presencia de mineros tradicionales y/o pequeños mineros en las Zonas Reservadas con Potencial, para la delimitación de Áreas de Reserva Estratégica Minera, Áreas de Reserva Estratégica Minera para el desarrollo de proyectos asociativos y/o Áreas de Reserva para la Formalización”.*

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

### 3 OBJETIVOS DEL INFORME

De acuerdo con el marco legal vigente aplicable a las Áreas de Reserva para la Formalización (ARF), se establecen los siguientes objetivos para la visita técnica.

- Validar la presencia de mineros tradicionales y/o pequeños mineros en las Zonas Reservadas con Potencial (ZRP) No. 450, 465 y 466, que permitieron delimitar y declarar el ARF bloque 23, e identificar si la actividad de dichos mineros es desarrollada con anterioridad a la reserva de estas zonas.
- Delimitar áreas proporcionales en las cuales están ubicados los mineros tradicionales y/o pequeños mineros como Áreas de Reserva para la Formalización (ARF).

### 4 DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

La inspección técnica de campo fue realizada por contratistas del Grupo de Promoción designados por el Gerente de Promoción para cumplir el objetivo del presente informe, Jhon Fredy García (Geólogo) y Fabio Andrés Alemán (Ingeniero de Minas y Metalurgia). Asimismo, participó en la inspección Rubén Rodas (Geólogo y contratista del Grupo de Fomento), quien asistió en representación del Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Minería, con el propósito de recopilar información relevante para dicha gerencia.

Como parte del proceso, los profesionales de la ANM utilizan el formulario “Acta de visita técnica de validación de la actividad minera en AEM” identificado con código MIS1-P-001-F003. Este formulario fue diligenciado con los mineros que se auto denominan responsables de la UPM La Capilla, la cual esta conformada por las labores mineras denominadas La Capilla, La Roca y La Bendición; en consecuencia, el formulario fue firmado en conjunto al finalizar la inspección técnica realizada el día 27 de noviembre de 2024 (*Anexo 1. Acta de visita técnica UPM La Capilla*).

Dichos mineros, mediante la firma del acta de visita técnica, aceptaron la política de protección de datos personales de la ANM<sup>6</sup>. Asimismo, reconocieron que toda información solicitada se proporciona y recibe conforme al principio de buena fe, establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala que “Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas” El formulario firmado, recopila información proporcionada por los mineros que se auto

<sup>6</sup> Disponible en [https://anm.gov.co/sites/default/files/Politica\\_proteccion\\_datos\\_ANM\\_R40-2022.pdf](https://anm.gov.co/sites/default/files/Politica_proteccion_datos_ANM_R40-2022.pdf)

	<b>DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS1-P-001-F-005
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS</b>	<b>FECHA</b> 2024/12/03 <b>VIGENCIA:</b>

reconocen como responsables de la UPM La Capilla, así como datos técnicos obtenidos por los profesionales de la ANM durante la inspección de campo. En su conjunto, esta información constituye la base fundamental para la elaboración del presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 2250 de 2022, y previo al desarrollo de los objetos de este informe, los mismos profesionales de la ANM realizaron, para la misma ARF bloque 23, acciones consignadas en el informe “Informe de visita técnica VPPF No. 001 de diciembre 25 del 2024”, el cual concluye lo siguiente:

- La verificación de fuentes primarias y/o secundarias de carácter oficial, como la caracterización minera realizada por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia en 2023, identifica dentro del ARF bloque 23<sup>7</sup> la presencia de posibles mineros tradicionales y/o pequeños mineros a través de la Unidad de Producción Minera (UPM) denominada “La Capilla”.
- Se garantizan y documentan estrategias de divulgación del proceso de Áreas de Reserva para la Formalización (ARF) con quienes se hacen denominar responsables de la UPM “La Capilla”, mediante dos espacios de socialización realizados, uno en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Buriticá y otro en la Vereda “Fragua” el día 26 de noviembre de 2024.
- Se identifican en campo los mineros que se autodenominan responsables de la actividad minera de la UPM La Capilla, a través del contacto dispuesto en la caracterización realizada por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia en 2023.

En adelante, y para efectos de este informe, el contacto dispuesto por la Gobernación de Antioquia será denominado “representante de la UPM”. Esta adopción se da conforme a lo dispuesto por esta fuente secundaria oficial. Del mismo modo, los mineros que se auto reconocen como responsables de la UPM La Capilla serán referidos como “responsables de la UPM”, y se adopta en virtud del principio de buena fe, expresamente manifestado en el acta de visita técnica.

Una vez completado el proceso anterior, durante la misma inspección de campo del 27 de noviembre de 2024, se lleva a cabo la validación de la presencia de mineros tradicionales y/o pequeños mineros en el ARF bloque 23, así como la verificación de escala de la actividad minera y la anterioridad a la reserva del área por parte de la Agencia Nacional de Minería, mediante las siguientes actividades:

<sup>7</sup> Como se menciona en los antecedentes de este informe, el ARF bloque 23 fue delimitada y declarada antes de la expedición del Acuerdo No. 005 del Consejo Directivo de la ANM, el cual estableció el criterio de verificación de fuentes de información sobre la actividad minera en Zonas Reservadas con Potencial (ZRP) de interés para la formalización en Áreas de Explotación Minera (AEM). Por esta razón, en este caso particular, la inspección de verificación se realiza sobre una ARF y no sobre exactamente sobre una AEM.

	<b>DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS1-P-001-F-005
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS</b>	<b>FECHA:</b> 2024/12/03 <b>VIGENCIA:</b>

#### 4.1 Validación de presencia de la actividad minera de mineros tradicionales y/o pequeños mineros en la ZRP.

El ARF bloque 23, objeto de este informe de visita técnica, se encuentra en la vereda la Fragua del corregimiento Tabacal, en el municipio de Buriticá, ubicado a su vez en la subregión occidental del departamento de Antioquia. Este municipio limita por el norte con el municipio de Peque; por el oriente con Sabanalarga y Liborina, al sur con Santa Fe de Antioquia y Giraldo y por el occidente con Cañasgordas.

Para llegar la UPM La Capilla, se toma una vía veredal desde el municipio de Buriticá hacia la Vereda Tabacal, vía que, según el testimonio de los mineros, ha sido recientemente pavimentada por las autoridades locales y regionales. Posteriormente, se recorre una vía destapada de bajas especiaciones hasta llegar a la vereda la Fragua y desde allí, para acceder a las diferentes minas de la UPM La Capilla, se transita un camino de herradura, a pie o en semovientes. Este recorrido es de aproximadamente 35 Km; sin embargo, se realiza en más de 2 horas por las condiciones de las vías de acceso.

Conforme a lo dispuesto en la “*Verificación de fuentes primarias y/o secundarias que permitan identificar la presencia de mineros tradicionales y/o pequeños mineros*” del “*Informe de visita técnica VPPF No. 001 de diciembre 23 del 2024*”, la fuente oficial de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia (SMGA), localizó en el área de estudio, ubicada dentro del ARF bloque 23, tres (3) bocaminas que identificó como UPM La Capilla, UPM La Roca y UPM La Bendición, con las coordenadas relacionadas en la Tabla 1. Sin embargo, es de aclarar que, según los responsables de dichas labores mineras, todas hacen parte de un solo proyecto minero que denominaron “La Capilla”.

**Tabla 1.** Coordenadas de la UPM ubicada sobre la ARF 23 según caracterización de la SMGA.

Nombre UPM	Coordenadas geográficas Magna Sirgas EPSG 4686		Coordenadas planas CTM12 EPSG 9377	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
La Capilla	6,81739	-75,89775	2312271,78	4679812,28
La Roca	6,81693	-75,89764	2312220,81	4679824,14
La Bendición	6,81693	-75,89764	2312220,81	4679824,14

De la misma manera, el informe de visita técnica VPPF No. 001 de diciembre 23 del 2024 también hace referencia a información suministrada por fuentes no oficiales que reportan actividad minera en las mismas UPMs, con las siguientes coordenadas (Tabla 2):

	<b>DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS1-P-001-F-005
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS</b>	<b>FECHA:</b> 2024/12/03 <b>VIGENCIA:</b>

**Tabla 2.** Coordenadas de la UPM La Capilla ubicada sobre la ARF bloque 23 según fuente secundaria.

Nombre UPM	Coordenadas geográficas Magna Sirgas EPSG 4686		Coordenadas planas CTM12 EPSG 9377		Altura (m.s.n.m.)
	Latitud	Longitud	Norte	Este	
La Capilla	6,81630	-75,89737	2312150,65	4679853,67	1.567
La Roca	6,81693	-75,89762	2312220,89	4679826,66	1.547
La Bendición	6,81713	-75,89756	2312243,31	4679833,33	1.505

Esta información, aunque de fuente no oficial, se aproxima a la oficial en cuanto a sus coordenadas y coincide con esta en el nombre y el representante de la UPM. En todo caso, la única información vinculante en el proceso de ARF que adelanta la Agencia Nacional de Minería será la obtenida mediante fuentes oficiales.

En particular, el proyecto minero conjunto denominado UPM “La Capilla”, de acuerdo con los responsables de las UPMs situadas dentro del ARF bloque 23, se encuentra en la vereda la Fragua, del corregimiento Tabacal, en el municipio de Buriticá del departamento de Antioquia. La inspección de verificación de la presencia de pequeños mineros y/o mineros tradicionales se llevó a cabo el día 27 de noviembre de 2024 en compañía del representante de la UPM La Capilla<sup>8</sup>, y demás responsables de dichas actividades mineras, donde se evidencia la presencia de un área intervenida mediante las tres (3) labor subterránea relacionadas anteriormente.

La localización de las bocaminas asociadas a la UPM La Capilla se determinó utilizando un GPS Garmin, modelo Oregon 450, con una precisión de hasta 1 metro, obteniendo su ubicación geográfica en las siguientes coordenadas:

**Tabla 3.** Coordenadas de bocamina geo referenciada en campo por ANM.

Nombre de túnel	Coordenadas geográficas Magna Sirgas EPSG 4686		Coordenadas planas CTM12 EPSG 9377		Altura (m.s.n.m.)
	Latitud	Longitud	Norte	Este	
La Capilla	6,81724	-75,89768	2312255,136	4679819,920	1.567
La Roca	6,81695	-75,89764	2312223,263	4679784,34	1.547
La Bendición	6,81634	-75,89738	2312155,361	4679852,499	1.505

Estas coordenadas se aproximan a la presentada por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia en su caracterización de 2023. De acuerdo con la Figura 1, la bocamina de La Capilla presenta una diferencia 18,31 metros entre los puntos tomados por la SMGA y la ANM; asimismo, la comparación entre las coordenadas tomadas en campo y las reportadas por la fuente secundaria no oficial presenta una discrepancia de 109,8

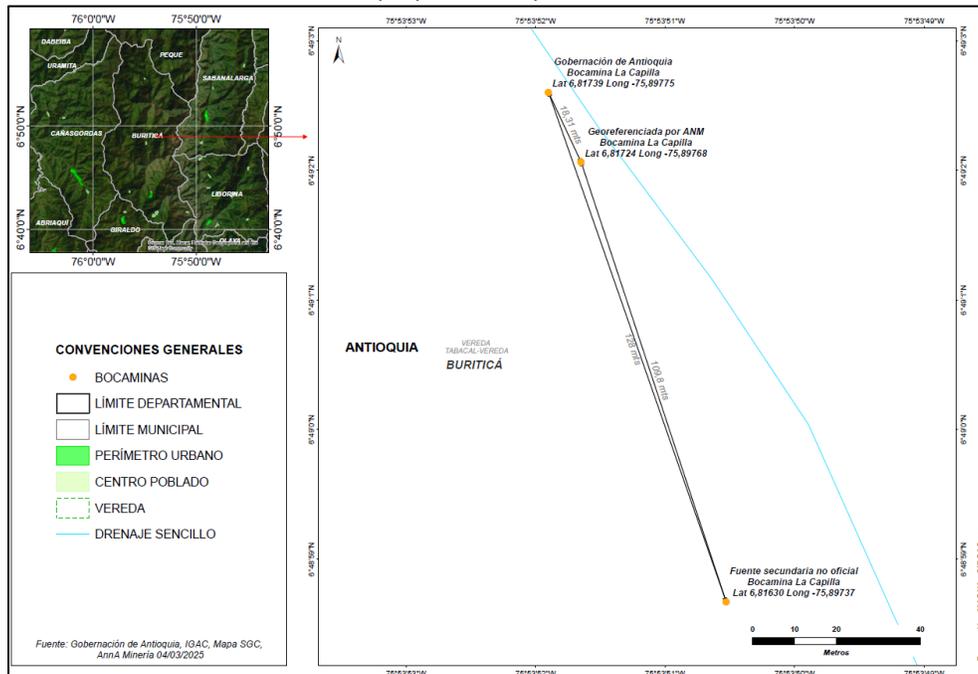
<sup>8</sup> Caracterizado por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, año 2023.

	<b>DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS1-P-001-F-005
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS</b>	<b>FECHA:</b> 2024/12/03 <b>VIGENCIA:</b>

metros. Respecto a la bocamina de La Roca, la Figura 2 muestra una diferencia 2,21 metros entre los puntos tomados por la SMGA y la ANM; del mismo modo, la comparación entre las coordenadas tomadas en campo y las reportadas por la fuente secundaria no oficial presentan una discrepancia de aproximadamente 3,29 metros. El mismo análisis se realizó para la bocamina La Bendición (Figura 3) con una diferencia de 71.33 metros entre los puntos tomados por la SMGA y la ANM y de 90,02 entre la fuente no oficial y la ANM.

Con base en lo anterior, entre otras actividades mineras reportadas, se valida la presencia de mineros tradicionales y/o pequeños mineros en las Zonas de Reserva con Potencial que dieron origen a la ARF Bloque 23. Asimismo, se verifica que la actividad minera en la zona coincide geográficamente con la información registrada en la fuente secundaria oficial. Aunque se hace referencia a estos mineros como tradicionales y/o pequeños mineros, esta condición será validada más adelante en el informe.

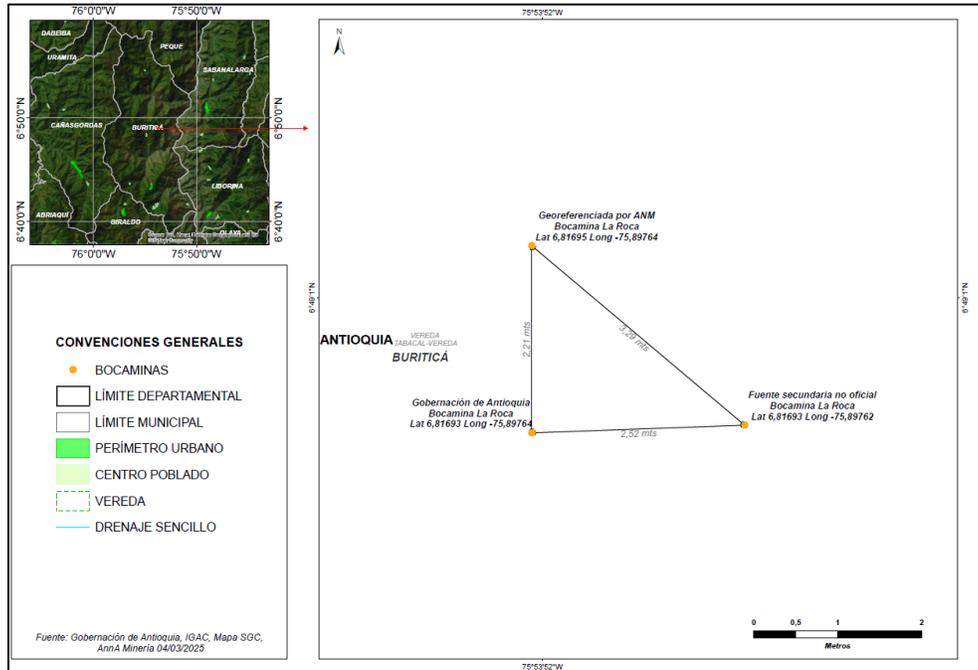
**Figura 1.** Georreferenciación de la boca mina La Capilla según fuentes primarias y secundarias.  
**Fuente:** Elaboración propia del Grupo de Promoción de la ANM.



<p>Agencia Nacional de Minería</p>	<b>DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS1-P-001-F-005
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS</b>	<b>FECHA:</b> 2024/12/03 <b>VIGENCIA:</b>

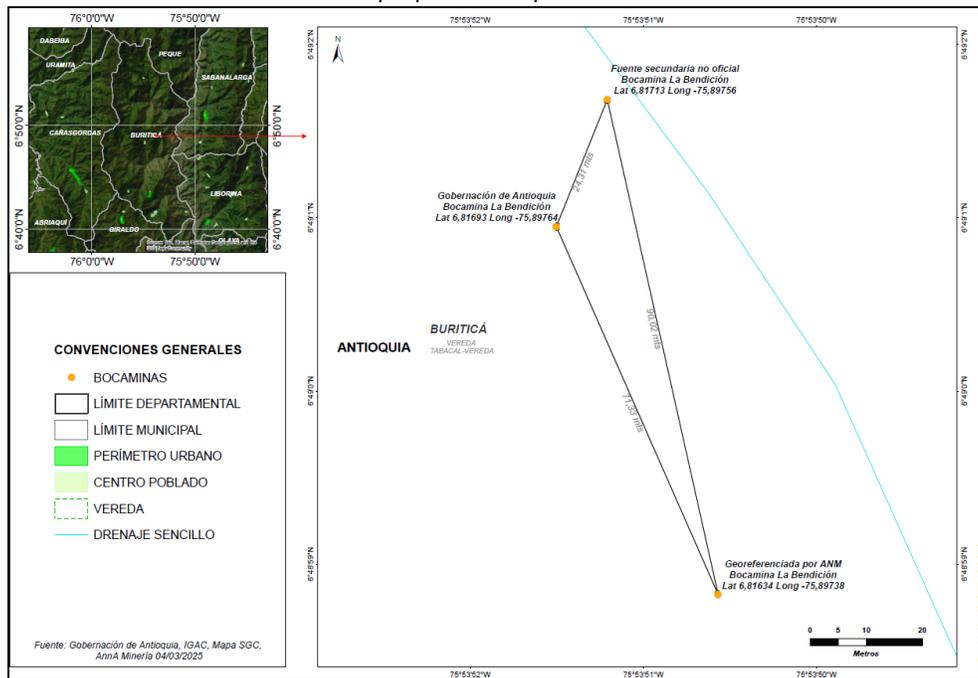
**Figura 2.** Georreferenciación de la bocamina La Roca según fuentes primarias y secundarias.

**Fuente:** Elaboración propia del Grupo de Promoción de la ANM.



**Figura 3.** Georreferenciación de la bocamina La Bendición según fuentes primarias y secundarias.

**Fuente:** Elaboración propia del Grupo de Promoción de la ANM.



	<b>DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS1-P-001-F-005
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS</b>	<b>FECHA:</b> 2024/12/03 <b>VIGENCIA:</b>

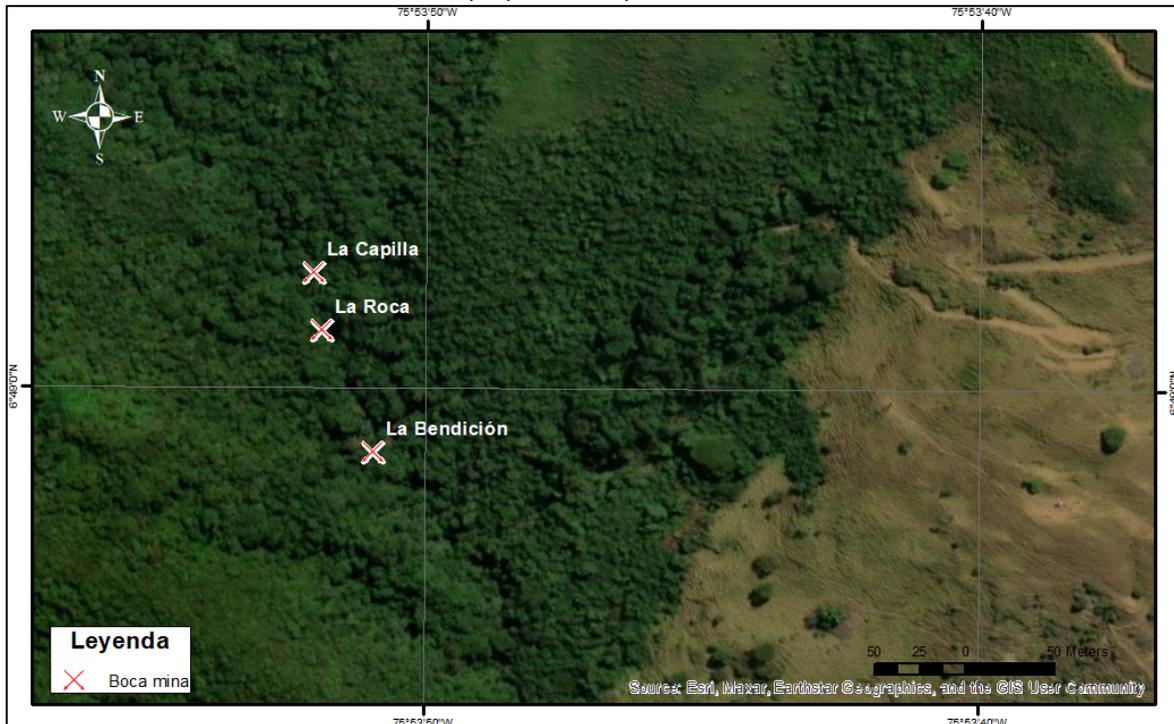
## 4.2 Verificación de la anterioridad y la escala de la actividad minera en la ZRP

La verificación de la anterioridad y escala de la actividad minera, del mismo modo, se llevó a cabo el 27 de noviembre de 2024 en compañía del representante de la UPM La Capilla, y demás responsables de las actividades mineras, para así verificar la anterioridad de estas, lo cual puede ser demostrable desde el punto de vista técnico a partir de la relación: tipo de elementos o herramientas empleadas en el arranque del mineral, avance de las labores mineras, forma de trabajo (continua o discontinua), testimonios de los responsables de la UPM, entre otros.

### 4.2.1 Labores de explotación asociadas a la UPM

Según lo manifestado por los responsables de la UPM La Capilla, las actividades mineras se han desarrollado alrededor de tres túneles denominados La Capilla, La Roca y La Bendición, los cuales son cercanos y; por tal motivo, se integran en un solo proyecto minero denominado “La Capilla” (Figura 4).

**Figura 4.** Localización de las bocaminas de la UPM La Capilla, con coordenadas de la ANM  
**Fuente:** Elaboración propia del Grupo de Promoción de la ANM.



	<b>DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS1-P-001-F-005
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS</b>	<b>FECHA</b> 2024/12/03 <b>VIGENCIA:</b>

Según los mineros, el principal mineral extraído de las minas es el oro y en menor proporción, la plata. Técnicamente, las labores mineras no han desarrollado un sistema de explotación que se pueda definir, debido a sus pocos avances subterráneas, los cuales suman 94m sin una configuración del diseño minero.

Los túneles La Roca y La Capilla, corresponden a guías con avances que siguen vetas mineralizadas; por otro lado, el túnel La Bendición se ha desarrollado mediante una cruzada, diseñada para interceptar zonas de mineralización. Estos avances se llevan a cabo mediante técnicas artesanales, sin la adopción de un método de explotación sistemático o previamente establecido.

El acceso a las labores mineas se realiza mediante caminos o senderos, parcialmente enmontadas o con arbustos, presentan algunos derrumbes que dificultan el paso peatonal o de semovientes; sin embargo, se observó un manteniendo o roza reciente con la adecuación o ensanche de algunos tramos.

Durante el reconocimiento de las minas de UPM La Capilla, se evaluaron sus condiciones de acceso, siendo aceptables mediante una inspección visual y de estimación de seguridad de sus respaldos o macizo rocoso; el cual, no presentan fracturamiento significativo o signos evidentes de inestabilidad. Esta evaluación consideró además factores como la continuidad de las estructuras geológicas, la orientación y disposición del diaclasamiento en relación con el rumbo del túnel, así como la falta de indicios de esfuerzos inducidos, tales como desprendimientos, derrumbes o deformaciones que pudieran comprometer la seguridad de los profesionales de la ANM. No obstante, se sugirió a los responsables de la UPM La Capilla, evaluar las condiciones del macizo rocoso mediante estudios geomecánicos que determinen su grado de estabilidad con fines de eventuales sostenimientos que garanticen la seguridad en la operación.

En consecuencia, otro factor que se evaluó para el ingreso a las minas, fue la ausencia de madera en las labores subterráneas, descartando el riesgo de descomposición de la misma con su consecuente generación de gases peligrosos; además, el tipo de mineral explotado no genera acumulación de metano como el carbón y, las pocas distancias recorridas desde bocamina, permiten una adecuada ventilación y oxigenación de los túneles.

Según los responsables de la UPM La Capilla, los avances de las minas y el arranque del mineral se ha llevó a cabo, en mayor medida, con técnicas manuales, utilizando herramientas menores como cuñas, martillos tipo mona (mazo), picos, barras y otros implementos artesanales. Exponen que al inicio de sus operaciones utilizaron explosivos artesanales, sin embargo, dejaron de implementarlos debido a su condición de informalidad e inseguridad.

	<b>DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS1-P-001-F-005
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS</b>	<b>FECHA:</b> 2024/12/03 <b>VIGENCIA:</b>

Al interior de los túneles, se observa un suelo no consolidado, con cúmulos de material estéril o lodos, en algunos sectores encharcados, sin desagües apropiados; esto evidencia la intermitencia de las labores mineras, al igual que las paredes de los frentes de explotación oxidados sin registros de perforaciones recientes que evidencien el arranque de material.

A continuación, se describen las características técnicas de las minas La Capilla, La Roca y La Bendición; las cuales, conforman la Unidad de Producción Minera (UMP La Capilla).

- **Mina La Capilla.**

Corresponde al túnel principal del proyecto minero, es una labor con 58 m de avance en dirección N25E que sigue la orientación de una veta anastomosada e irregular con un espesor promedio de 0.8 m. El túnel presenta una inclinación de 8° con una sección promedio de 1.8 m de alto por 1,7 m de ancho.

La mina presenta respaldos aparentemente competentes; por tal motivo, no cuenta con sostenimiento de su macizo rocoso. Sin embargo, en bocamina se presenta material acumulado producto de un desprendiendo de rocas que impide el paso del agua percolada en el túnel, produciendo un encharcamiento (*Registro fotográfico 1*).



**Registro fotográfico No 1.** Bocamina del túnel La Capilla.

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

Su frente de explotación presenta una sección de 1.8 m de altura por 0.9 de ancho, con material mineralizado y estéril acumulado; se observan una serie de perforaciones en las paredes, formando un arreglo en zig zag para voladura. Los hoyos perforados presentan restos de tacos de cartón utilizados para sellar la pólvora (*Registro fotográfico 2*); pólvora, al parecer, de elaboración artesanal.



**Registro fotográfico No 2.** Frente de explotación con perforaciones del túnel La Capilla.

Al interior de la mina se presenta una veta principal con una orientación N45E/82NE de 0.8m de espesor promedio, esto significa que aproximadamente el 44% del material extraído corresponde a veta de cuarzo mineralizada con pirita, arsenopirita y esfalerita (*Registro fotográfico 3*).

El túnel presenta una segunda veta con dirección N50E/60SW y 0.3 m de espesor, se encuentra mineralizada con pirita, arsenopirita y esfalerita. Estas dos vetas tienen una orientación similar N-E; sin embargo, sus buzamientos difieren, siendo la estructura principal de mayor potencia, muy verticalizada con una leve inclinación hacia el NE. Además, de esta estructura principal se desprende la segunda veta satélite con un menor grado de inclinación hacia el SW.

- **Mina La Roca.**

Este túnel presenta una longitud de 17 m y sigue una trayectoria en dirección N45E. Esta orientación se alinea con una veta mineralizada que presentan sulfuros masivos de

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

gran densidad. La veta sigue una orientación regular N55E/88NW, con un espesor promedio 0.3 m. El túnel posee una inclinación moderada de 6°; las dimensiones del mismo son relativamente estrechas, con una sección transversal que mide 1,8 m de altura y 1,7 metros de ancho. Estas dimensiones son suficientes para permitir el acceso de personal y equipo pequeño necesario para las operaciones.

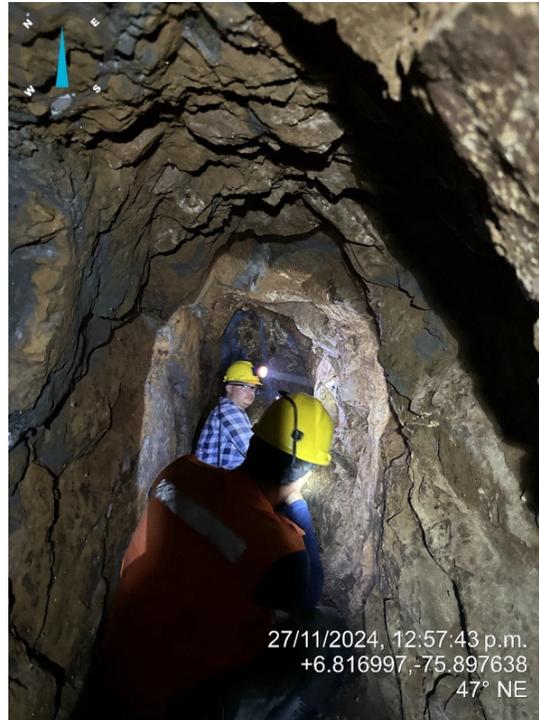


**Registro fotográfico No 3.** Veta principal N45E de 0.8m del túnel La Capilla.

Esta mina no presenta sostenimiento auxiliar, sus paredes son aparentemente estables formadas por rocas volcánicas de grano fino, color gris verdoso y modernamente fracturadas. Su frente de explotación presenta una sección de 1.8 m de altura por 0.9 de ancho (*Registro fotográfico 4.*), sin vestigios de actividad reciente. Sin embargo, la roca se muestra poco oxidada, con costras de óxidos superficiales y delgadas que indican relativamente reducido tiempo de exposición.

La mina La Roca presenta una veta con dirección N55E, casi vertical; sin embargo, se logró medir un buzamiento de 88°NW. Esta estructura mineralizada corresponde un material compuesto de sulfuros masivos de pirita y esfalerita, con un peso específico muy alto que forman una veta tabular de 0.3 m de espesor. Sus respaldos muestran estrías de falla con óxidos de jarosita (60%), Goetita (30%) y hematita (10%) (*Registro fotográfico 5.*).

	<b>DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS1-P-001-F-005
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS</b>	<b>FECHA:</b> 2024/12/03 <b>VIGENCIA:</b>



**Registro fotográfico 4.** Frente de explotación de la Mina La Roca.



**Registro fotográfico 5.** Estructura mineralizada Mina La Roca.

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

- **Mina La Bendición.**

Corresponde a una labor subterránea de 17 metros con dirección N55W (*Registro fotográfico 6*) que se proyecta como una cruzada realizada para cortar o descubrir diferentes estructuras perpendiculares a la dirección de la mina. Esta labor presenta una inclinación de 5 grados, con una sección de 1,8 metros de altura por 1,3 metros de ancho. Técnicamente se debe reubicar su bocamina puesto que está al borde de un drenaje.



**Registro fotográfico 6.** Bocamina túnel La Bendición.

#### 4.2.2 Correlación geológica de las labores mineras

Sabogal y Gallego (2021), autores del informe denominado “*Evaluación del potencial mineral para oro en el distrito de Buriticá, departamento de Antioquia*” del Servicio Geólogo Colombiano (SGC), indican que las rocas del Grupo Cañasgordas hospedan las mineralizaciones y alteraciones hidrotermales del área de estudio, especialmente sobre sus litologías volcánicas de la Formación Barroso y, en menos proporción, sobre sus litologías sedimentarias de la Formación Penderisco. Los autores sugieren la presencia de un sistema mineralizado de baja a moderada temperatura asociado a vetas, posiblemente epitermales.

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

El ARF 23 se localiza en el sector definido *Buriticá Sur* por Sabogal y Gallego (2021), e indican que es el que presenta más evidencias geológicas, geoquímicas y geofísicas respecto a la posible existencia de un sistema mineralizado; de manera preliminar, los autores identifican un sistema controlado por estructuras de dirección NE con mineralización de pirita, calcopirita y esfalerita, y halos discretos de alteración hidrotermal de baja a media temperatura.

#### 4.2.2.1 Estratigrafía

Según Sabogal y Gallego (2021), las rocas identificadas en el Distrito Buriticá se localizan sobre un basamento cretácico correspondiente al Grupo Cañasgordas, con sectores en los cuales se presentan rocas volcánicas de la Formación Barroso y escamas de las unidades sedimentarias de la Formación Penderisco. Intrusiones del Cretácico medio a superior y cuerpos miocénicos asociados al Batolito de Sabanalarga y la Andesita de Buriticá respectivamente, cortan la secuencia del Grupo Cañasgordas.

#### Grupo Cañasgordas

De acuerdo con los autores del informe del SGC (2021), en el Distrito Buriticá, donde se encuentra localizado el bloque ARF 23, se presentan El Grupo Cañasgordas asociado a rocas basálticas, andesíticas y gabroides de la Formación Barroso con sectores localizados de lodolitas negras, silíceas y arenitas de grano muy fino de unidad sedimentaria Formación Penderisco.

- **Formación Barroso**

La Formación Barroso se encuentra ampliamente distribuida en todo el Distrito Buriticá, y está compuesta por basaltos con tonalidades gris verdoso, con vetillas de cuarzo lechoso y epidota, y también basalto color gris oscuro con alto contenido de magnetita. Es usual encontrar pirita diseminada en toda la unidad, variando su proporción en algunos sectores.

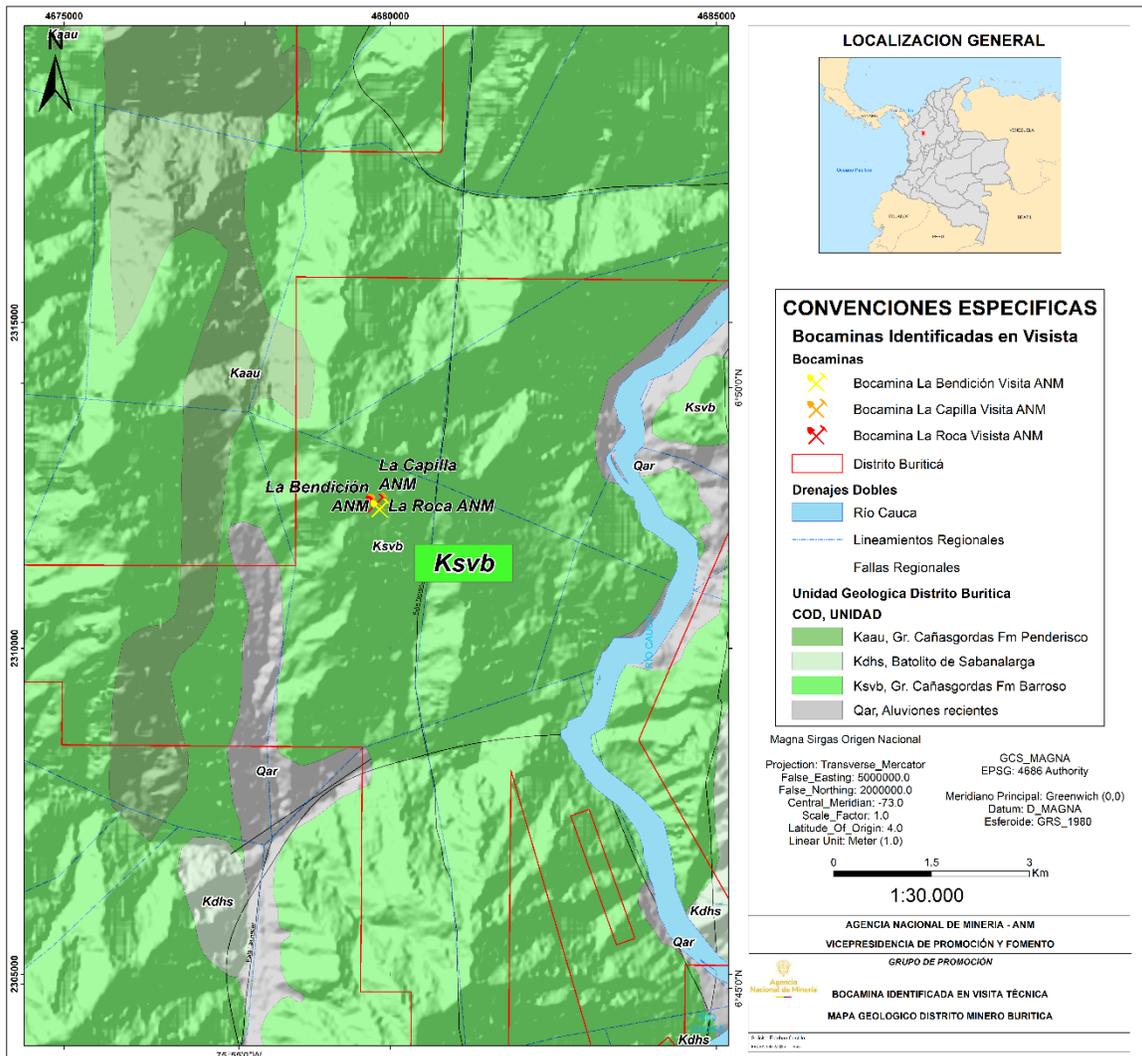
Según la figura 5, la UPM La Capilla, compuestas por las minas La Capilla, La Roca y La Bendición, objeto de la visita técnica por parte de los profesionales del Grupo de Promoción de la ANM, se encuentra localizada sobre la Formación Barroso. Asimismo, esta mina se ubica en el denominado Sector Tabacal del informe del SGC, en el cual los autores manifiestan que están aflorando rocas basálticas de color verde a gris de textura afanítica con alta homogeneidad, y sobreimposición de procesos metamórficos de bajo grado.

	<b>DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS1-P-001-F-005
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS</b>	<b>FECHA:</b> 2024/12/03 <b>VIGENCIA:</b>

- **Formación Penderisco**

La sucesión sedimentaria de la Formación Penderisco se localiza al oeste del área de estudio, en la vereda Santa Teresa del municipio de Buriticá. Esta formación está constituida por capas de areniscas de grano grueso a muy grueso y areniscas conglomeráticas. Las areniscas están compuestas por cuarzo y fragmentos líticos de vulcanitas de composición básica y lentes de arcilla oscura. También se observan lodolitas grises oscuras y porcelanitas calcáreas. La parte suroriental del bloque presenta además microgabros sin alteración ni mineralización asociada.

**Figura 5.** Mapa geológico. Fuente: Elaboración propia con base en el Informe del SGC “Evaluación del potencial mineral para oro en el distrito de Buriticá, departamento de Antioquia”.



	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

De acuerdo con el informe del SGC (2023), el ARF 23 se encuentra en la zona denominada Buriticá Sur, que abarca los sectores Tabacal y Untá. En particular, las minas de la UPM La Capilla se ubica en el sector Tabacal, donde los autores del documento del SGC observaron el desarrollo de un sistema mineralizado compuesto por venas y vetas de cuarzo con espesores que varían de centimétricos a decimétricos y una orientación E-W, aproximada.

Para Sabogal y Gallego (2021), este sistema mineralizado contiene pirita, calcopirita, esfalerita, malaquita y óxidos de manganeso, además de halos de alteración hidrotermal con epidota, clorita, prehnita y sericita subordinada. Se considera que estas estructuras mineralizadas podrían corresponder a zonas de distensión dentro del sistema regional de fracturamiento, las cuales habrían sido aprovechadas por fluidos mineralizados para ascender y depositarse, posiblemente como se muestra en el área de estudio (*Registro fotográfico 7*).



**Registro fotográfico 7.** Fracturamiento relleno por fluidos hidrotermales, localizado entre las minas La Capilla y La Roca

Si bien durante la visita no se realizó un levantamiento geológico detallado, se logró identificar tres (3) veta mineralizadas objeto de explotación en las minas La Capilla y La Roca, lo que concuerda con los registros del SGC en su informe “*Evaluación del potencial mineral para oro en el distrito de Buriticá, departamento de Antioquia*”. Esta observación respalda la correlación de la información geológica previamente documentada y sugiere la continuidad del sistema mineralizado en la zona de estudio, definida por el SGC como de alto potencial mineral.

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

### 4.2.3 Anterioridad y escala de los trabajos mineros

Para realizar un estimativo técnico de la anterioridad de las labores mineras de la UPM La Capilla, se hace un análisis del volumen del material explotado y su relación en el tiempo, de acuerdo con la fecha de inicio de labores y su intermitencia según datos semisentados por los responsables de la UMP; además, se evalúa el estado de los accesos y su infraestructura minera.

Tomando en cuenta las dimensiones y la longitud de cada túnel, se estiman los volúmenes explotados para su desarrollo. Para el túnel La Capilla, con una longitud de 58 metros, un ancho promedio de 1,7 metros y una altura promedio de 1,8 metros, el volumen excavado fue de 177,48 m<sup>3</sup>. En el túnel La Roca, con una longitud de 17 metros y las mismas dimensiones de ancho y altura, el volumen fue de 52,02 m<sup>3</sup>. Finalmente, en el túnel La Bendición, con una longitud de 17 metros, un ancho promedio de 1,3 metros y una altura de 1,8 metros, el volumen explotado fue de 39,78 m<sup>3</sup>. En total, los tres túneles suman un volumen de explotación de 269,28 m<sup>3</sup>.

Considerando lo evidenciado en campo y el tipo de rocas reportadas por Sabogal y Gallego (2021), la roca caja de la mineralización puede estar asociada a una andesita o basalto con densidades que pueden variar entre 2,6 y 2,9 toneladas por m<sup>3</sup>.<sup>9</sup> Tomando como referencia una densidad de 2,8 ton/m<sup>3</sup>, entonces la totalidad de material extraído en el desarrollo del proyecto UPM La Capilla es de 753,984 ton.

Ahora bien, de acuerdo con lo manifestado por los responsables de la UPM La Capilla, en épocas de operación su tasa de producción diaria, entre material estéril y mineralizado, era de 80 bultos de 50 kilos cada uno, lo que se traduce en 4 toneladas por día. En ese sentido, las 753,984 toneladas de las minas, bajo el caso hipotético de laborar todos los días, se pudo haber alcanzado a extraer aproximadamente en 188 días (6.2 meses).

#### 4.2.3.1 Análisis de anterioridad

Además de verificar la presencia de mineros tradicionales y/o pequeños mineros en el ARF bloque 23, es necesario validar que sus actividades mineras se iniciaron antes de la definición de las Zonas Reservadas con Potencial (ZRP) 450, 465 y 466. Estas ZRPs como se indica, fueron reservadas mediante la Resolución VPPF No. 183, fechada el 15 de septiembre de 2021, y sirvieron como base preliminar para la delimitación y declaratoria del ARF bloque 23.

<sup>9</sup> Densidades tomadas de <https://geotecniafacil.com/andesita-roca/> y <https://geotecniafacil.com/basalto/>

	<b>DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS1-P-001-F-005
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS</b>	<b>FECHA</b> 2024/12/03 <b>VIGENCIA:</b>

Para tener una referencia, desde la fecha de definición de las Zonas Reservadas con Potencial en mención y hasta la fecha de la visita técnica realizada el 27 de noviembre de 2024, pasaron 1.169 días que equivalen a 3,2 años.

Para estudiar la explotación minera en el tiempo, es necesario considerar sus periodos de inactividad o intermitencia, ya que los responsables de la UPM La Capilla manifiestan que sus actividades extractivas se han enfrentado a numerosos contratiempos, especialmente debido a intervenciones por parte de la Fuerza Pública. Como consecuencia los operativos militares, los responsables de la UPM declaran que decidieron no volver a emplear maquinaria en sus operaciones, lo que limitó el avance de las labores de extracción. A pesar de estas adversidades, estiman que han logrado realizar trabajos efectivos en el área durante un período acumulado de aproximadamente cuatro (4) años.

Según los mineros, el inicio de su actividad en la UPM La Capilla, fue en año 2010 con labores realizadas de manera intermitente; expresan que los trabajos mineros en su momento fueron iniciadas por sus familiares y, con el tiempo, han sido asumidas por nuevas generaciones, quienes actualmente se presentan como los responsables de la UPM.

Considerando lo manifestado respecto al arranque manual del material, con técnicas artesanales y, una tasa de producción intermitente de 4 toneladas por día equivalentes a 1,42 m<sup>3</sup> por día<sup>10</sup>, se tendría para la sección promedio de los túneles La Capilla, La Roca y La Bendición de 2,8 m<sup>2</sup>, un avance diario de aproximadamente 0.51 metros diarios. Este valor desde el criterio técnico se considera coherente con los volúmenes que, en la práctica, pueden alcanzarse con este método de extracción.

Considerando una fecha de inicio estimada del 1 de julio de 2010, y con base en la información proporcionada por los mineros sobre tiempo efectivo de actividad, se estima que la inactividad acumulada asciende aproximadamente a 10,4 años. Al ser consultados sobre las fechas exactas de inicio, suspensiones y reactivaciones de la actividad minera en la UPM La Capilla, indican no recordarlas con precisión; sin embargo, reafirman la vigencia del inicio de su actividad y los tiempos estimados efectivos de 4 años no consecutivos.

Dentro de las razones de inactividad de aproximadamente 10,4 años no consecutivos desde el inicio de la operación minera, amplían las motivaciones antes expuestas sobre las intervenciones hechas por la Fuerza Pública, como la llevada a cabo entre 2016 y 2020 denominada “Operación Creta”. Como resultado de este particular, indican que decidieron dejar de emplear maquinaria en sus operaciones para evitar la destrucción de la misma. Exponen que los entables o infraestructura, donde procesaban el material mineralizado,

<sup>10</sup> Considerando densidad de 2,8 ton/m<sup>3</sup>

	<b>DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS1-P-001-F-005
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS</b>	<b>FECHA</b> 2024/12/03 <b>VIGENCIA:</b>

fueron destruidos de manera reiterada y definitiva, evitando la continuidad en la explotación.

Los mineros indican que la misma inactividad, se debe al temor de trabajar bajo condiciones de informalidad y/o ilegalidad. Los mineros manifiestan que el otorgamiento de un título minero es esencial para garantizar la legalidad y continuidad de sus operaciones, el no tenerlo, les genera incertidumbre y dificultades operativas relacionadas con el riesgo de inversión, afectando así la estabilidad y productividad de sus trabajos.

Los mineros responsables de la UTM La Capilla, reiteran que la durante de cuatro (4) años estimados, como tiempo efectivo de labor, la actividad minera se realizó de manera intermitente. Dichas labores fueron alternadas con otras actividades económicas, como la agropecuaria y el comercio. La falta de plantas de beneficio mineral cercanas a la explotación, debido a la ausencia de entables propios, junto con las dificultades para la comercialización del material mineralizado, los llevó a diversificar sus fuentes de ingresos.

Asimismo, mencionan que la intermitencia en la explotación se debió, en parte, al temor de enfrentar procesos judiciales por operar sin un título minero. Como consecuencia de estas limitaciones, indican que, en una semana de trabajo, lograban laborar un máximo de dos a tres días.

Dentro de la verificación técnica para demostrar la anterioridad de la actividad minera, se indagó sobre el material estéril extraído y la ganga del material procesado. En relación con el primero, los responsables de la UPM La Capilla indicaron que el material estéril se dispuso a media ladera, pero que actualmente el mismos está cubierto con densa vegetación, esta información no se logró verificar ya que efectivamente la ladera se encuentra con vegetación arbustiva que no permite identificar material estéril de la mina. Por tal motivo, se señala que ante una eventual formalización a través de un contrato de concesión que se derive de la PCCD, sus beneficiarios deberán tramitar los instrumentos ambientales y mineros aplicable a esta figura, donde se debe planear y diseñar la disposición final de los estériles.

En cuanto a la ganga, indicaron que este material mineralizado era transportado a lomo de mula o semovientes hasta la vereda la Fragua y posteriormente transportado en camiones o camionetas por vía terrestre hasta plantas de beneficio de terceros, donde se procesaba junto con material proveniente de otras vetas y explotaciones mineras de la región para la recuperación de oro, repartiéndose posteriormente los beneficios entre las partes involucradas.

	<b>DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS1-P-001-F-005
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS</b>	<b>FECHA</b> 2024/12/03 <b>VIGENCIA:</b>

Respecto a la infraestructura minera, en la visita de campo no se identificó, en el área contigua a las bocaminas, ninguna construcción o elemento que permitiera determinar la antigüedad o un impacto de carácter significativo producto de la actividad extractiva. Los responsables de la UPM La Capilla, reiteraron que en la zona donde se ubica la bocamina nunca se llevó a cabo el beneficio del mineral, que el material extraído era transportado directamente a plantas de beneficio externas y alejadas de la misma. Estas plantas se llamaban "El Puente" y "Llano Grande", según los mineros, actualmente inexistentes ya que fueron destruidas por las autoridades militar; por tal motivo, no fue posible verificar la información suministrada.

En relación con las vías de acceso, las minas no cuentan con infraestructura adecuada para el ingreso a sus labores, el mismo se realiza a través de caminos de herraduras sobre una topografía abrupta, por lo cual este aspecto no fue de gran aporte para evaluar la anterioridad de la actividad respecto a la definición de las ZRP. En consecuencia, las vías de acceso son de vital importancia para el ingreso de equipos de transporte, arranque, ventilación, entre otros insumos y actividades propias de las operaciones de extracción. Al momento de la visita, se constató que los túneles de la UPM La Capilla no cuenta con accesos amplios ni en buenas condiciones de tránsito hasta las bocaminas. Los caminos existentes se encuentran parcialmente cubiertos por vegetación y solo disponen de un sendero angosto, recientemente adecuado para facilitar la inspección de la ANM.

Finalmente, para estimar el tiempo efectivo de trabajo, y considerando que se requieren, con las técnicas artesanales manifestadas por los mineros, aproximadamente 188 días consecutivos (6.2 meses) para la explotación del material extraído de la mina, se calcula que, en cada uno de los cuatro (4) años considerados como periodo de actividad minera efectiva, se habrían empleado aproximadamente 47 días anuales (+/- 1,6 meses de operación continua por año). Además, los mineros indicaron que, en el mejor de los casos, laboraban entre dos a tres días a la semana; en consecuencia, estos 47 días continuos equivaldrían a 18,8 semanas o 4,7 meses de actividad minera por año de trabajo efectivo.

Los anteriores análisis se realizaron con base en el “Acta de visita técnica de validación de la actividad minera en AEM” firmada el 27 de noviembre de 2024, la cual se considera un medio probatorio de las declaraciones realizadas por los responsables de la actividad minera en la UPM. Asimismo, este documento establece, bajo el principio de buena fe, que las labores fueron ejecutadas dentro del periodo señalado y bajo las condiciones de inactividad e intermitencia descritas.

En consecuencia, y dado que no existen insumos o fuentes de información que permitan validar completamente las razones expuestas sobre la inactividad e intermitencia de la

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

actividad minera, se acogen los tiempos presentados con base en el principio de buena fe de los mineros, la caracterización realizada en 2023 y las evidencias del estado actual de las labores mineras. Por tanto, se reconocen los tiempos reportados, y por ende se determina que sus actividades vienen siendo desarrolladas desde antes de la definición de las Zonas Reservadas con Potencial (ZRP) 450, 465 y 466, que permitieron delimitar y declarar el ARF bloque 23.

#### **4.2.3.2 Escala de las actividades mineras**

Tomando como referencia la totalidad de material extraído para el desarrollo de la mina, calculado en 753,98 ton, y considerando el tiempo efectivo de explotación de 4 años manifestado por los responsables de la UPM La Capilla, se estima que el material promedio anual extraído fue de 188,49 toneladas. Estos valores están muy por debajo del límite de 10.000 toneladas anuales establecido en el Decreto 1378 de 2020, que clasifica esta actividad como pequeña minería de metales preciosos.

De la misma manera, y considerando dicha manifestación de 4 toneladas diarias de producción entre material estéril y mineralizado, en un escenario hipotético de explotación continua durante un año completo (365 días), esta equivaldría a una explotación anual de 1.460 toneladas. Incluso en este caso, los volúmenes o cantidades de material extraído al año, se mantendrían dentro del rango permitido para la pequeña minería según lo establecido en el Decreto 1378 de 2020.

Ambos análisis presentados anteriormente permiten determinar que las labores mineras realizadas en la UPM La Capilla pertenecen a mineros de pequeña escala, al no superar estos los volúmenes de explotación que establece el artículo 2.2.5.4.4.1.1.3. del Decreto 1378 de 2020.

Dichos análisis consideran factores como el tiempo efectivo de explotación y la tasa de producción, según lo expuesto por los responsables de la UPM La Capilla. Por lo tanto, la conclusión presentada se fundamenta en el principio de buena fe respecto a la información proporcionada.

#### **4.2.4 Delimitación de áreas proporcionales para la formalización a través de PCCD.**

Durante el recorrido de campo, los responsables de la UPM La Capilla identificaron el área proporcional en la que, como mineros de pequeña escala, presentarán su propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales para iniciar con explotación anticipada (Tablas 4 y 5), en caso de que la evaluación de anterioridad resulte favorable.

	<b>DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS1-P-001-F-005
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS</b>	<b>FECHA:</b> 2024/12/03 <b>VIGENCIA:</b>

Esta propuesta considera como requisito obligatorio que el área seleccionada incluya las zonas previamente intervenidas, y comprende las siguientes celdas de la cuadrícula minera del Sistema Integral de Información Minera “Anna Minería” (Anexo 2. Representación gráfica de celdas propuestas).

**Tabla 4.** Celdas propuestas para la exploración (total 63 celdas).

**ÁREA: 77,0857 ha**

**MUNICIPIO: BURITICÁ**

**DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA**

ID	CELL_KEY_ID	ID	CELL_KEY_ID	ID	CELL_KEY_ID
1	18N02I07M11F	22	18N02I06Q10D	43	18N02I07M01Z
2	18N02I07M01V	23	18N02I06Q05Y	44	18N02I07M07B
3	18N02I07M11E	24	18N02I06Q15E	45	18N02I07M02W
4	18N02I07M07W	25	18N02I06Q10P	46	18N02I07M07X
5	18N02I07M07G	26	18N02I06Q10E	47	18N02I07M07S
6	18N02I07M07M	27	18N02I07M11A	48	18N02I06Q10U
7	18N02I06Q15I	28	18N02I07M11P	49	18N02I07M06G
8	18N02I06Q15D	29	18N02I07M07A	50	18N02I07M01W
9	18N02I07M01Y	30	18N02I06Q10Z	51	18N02I06Q10I
10	18N02I07M12C	31	18N02I06Q10J	52	18N02I06Q05Z
11	18N02I07M06K	32	18N02I07M06V	53	18N02I07M06Q
12	18N02I07M11I	33	18N02I07M11C	54	18N02I07M06F
13	18N02I07M12A	34	18N02I07M11J	55	18N02I07M11G
14	18N02I07M07F	35	18N02I07M07K	56	18N02I07M01X
15	18N02I07M12H	36	18N02I07M02V	57	18N02I07M11D
16	18N02I06Q15J	37	18N02I07M07R	58	18N02I07M07Q
17	18N02I07M07H	38	18N02I07M02X	59	18N02I07M06B
18	18N02I06Q10Y	39	18N02I07M11B	60	18N02I07M07V
19	18N02I06Q10T	40	18N02I07M11H	61	18N02I07M12B
20	18N02I06Q10N	41	18N02I07M12F	62	18N02I07M07L
21	18N02I07M06A	42	18N02I07M12G	63	18N02I07M07C

**Tabla 5.** Celdas propuestas para la explotación anticipada (total 18 celdas).

**ÁREA: 22,0245 ha**

**MUNICIPIO: BURITICÁ**

**DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA**

ID	CELL_KEY_ID	ID	CELL_KEY_ID	ID	CELL_KEY_ID
1	18N02I07M06R	7	18N02I07M06L	13	18N02I07M06Y
2	18N02I07M06M	8	18N02I07M06J	14	18N02I07M06Z
3	18N02I07M06N	9	18N02I07M06X	15	18N02I07M06E
4	18N02I07M06U	10	18N02I07M06D	16	18N02I07M06S
5	18N02I07M06P	11	18N02I07M06H	17	18N02I07M06T
6	18N02I07M06W	12	18N02I07M06C	18	18N02I07M06I

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

## 5 CONCLUSIONES

- Mediante la visita técnica realizada el 27 de noviembre de 2024 por profesionales de la ANM, se verificó la presencia de mineros tradicionales y/o pequeños mineros en el ARF bloque 23, específicamente en la UPM denominada La Capilla, georreferenciada en las coordenadas **CTM12**<sup>11</sup>.
- Con base en lo evidenciado durante la misma visita del 27 de noviembre de 2024 y los análisis técnicos realizados en el presente informe, se determina que los mineros identificados como responsables de las labores mineras de la UPM La Capilla, son mineros de pequeña escala, toda vez que no superan los volúmenes de producción establecidos por el Decreto 1378 de 2020.
- En otro sentido, los mineros responsables de la UPM La Capilla, no pueden ser considerados mineros tradicionales porque no cumplen con la continuidad de sus actividades mineras durante al menos 10 años, según el artículo 2° de la Ley 2250 de 2022.
- Dado que no existen insumos ni fuentes de información primarias que permitan validar las razones expuestas sobre la intermitencia de la actividad minera, y en aplicación del principio de buena fe de los responsables de la UPM La Capilla, se acogen los tiempos presentados. Esta decisión se fundamenta en la caracterización realizada en 2023 por la Gobernación de Antioquia y en las evidencias del estado actual de las minas. En consecuencia, se determina que las actividades mineras han sido desarrolladas desde antes de la definición de las Zonas Reservadas con Potencial (ZRP) 450, 465 y 466 mediante la Resolución VPPF 183 de fecha 15 de septiembre de 2021, las cuales permitieron delimitar y declarar el ARF bloque 23.
- Como medio probatorio, se toma el “Acta de visita técnica de validación de la actividad minera en AEM”, firmada el 27 de noviembre de 2024, en la que se certifica que las labores fueron realizadas en el periodo mencionado y bajo las condiciones de inactividad e intermitencia descritas.

<sup>11</sup> Coordenadas planas de localización CTM12 EPSG 9377.

	<b>DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS1-P-001-F-005
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS</b>	<b>FECHA:</b> 2024/12/03 <b>VIGENCIA:</b>

## 6 RECOMENDACIONES

- En cuanto al objeto del presente informe, y conforme a la validación de la presencia de pequeños mineros en el ARF bloque 23, así como la verificación de la anterioridad de sus actividades respecto a la definición de las Zonas Reservadas con Potencial (ZRP) 450, 465 y 466, presentadas en este informe, se recomienda a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento (VPPF) delimitar y declarar el Área de Reserva para la Formalización (ARF) bloque 2, con un área de 99,1102 ha, conforme a lo expuesto en la tabla 6 (Figura 6), cuyas celdas, coordenadas y polígono a delimitar y declarar, se detallan en los Anexos 3, 4, 5 y 6 de este informe.

**Tabla 6:** Delimitación y declaración de ARF bloque 2.

<b>ÁREA A DELIMITAR Y DECLARAR</b>		99,1102 ha		
<b>NÚMERO DE POLIGONOS:</b>		1		
<b>DEPARTAMENTO:</b>		<b>ANTIOQUIA</b>		
<b>PARÁMETROS CARTOGRÁFICOS:</b>	<b>DATUM MAGNA</b> Las áreas se calculan con respecto al "Origen Nacional" de la proyección Cartográfica "Transverse Mercator", sistema oficial de coordenadas planas para Colombia			
<b>Observación:</b> Área resultante de la sumatoria de las áreas de las celdas que la componen, según valores existentes en el atributo AREA_HA, de la capa SPATIAL.MTA_GRID_CELDA que hace parte de la base de datos geográfica del SIGM Anna Minería. Información disponible en el Visor Geográfico de Anna Minería.				
<b>ZONA DE RESERVA PARA FORMALIZACIÓN</b>				
<b>BLOQUE</b>	<b>ÁREA (ha)</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
2	99,1102	ANTIOQUIA	BURITICÁ	DELIMITAR Y DECLARAR

Esta área presenta un alto potencial para el hallazgo de oro y cobre según informes del SGC (2021 - 2023); estos minerales, junto con sus elementos asociados, derivados o concentrados, son considerados de interés estratégico para el País de acuerdo con la Resolución ANM número 1006 de 2023.

- Se recomienda a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, modificar la Resolución VPPF 120 del 27 de diciembre de 2022, modificada a su vez mediante la Resolución VPPF 075 del 29 de diciembre de 2023, a fin de cambiar la destinación del "ARF bloque 23", renombrándola como "AEM bloque 23". El polígono AEM bloque 23, cuya extensión se mantendrá en 1.114,6590 ha, quedará superpuesto parcial y temporalmente en el Catastro Minero con el ARF bloque 2, cuya extensión es de 99,1102 ha, hasta tanto el Grupo de Contratación Minera Diferencial de la VCT

	<b>DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS1-P-001-F-005
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS</b>	<b>FECHA</b> 2024/12/03 <b>VIGENCIA:</b>

resuelva las Propuestas de Contrato de Concesión con Requisitos Diferenciales de la siguiente manera:

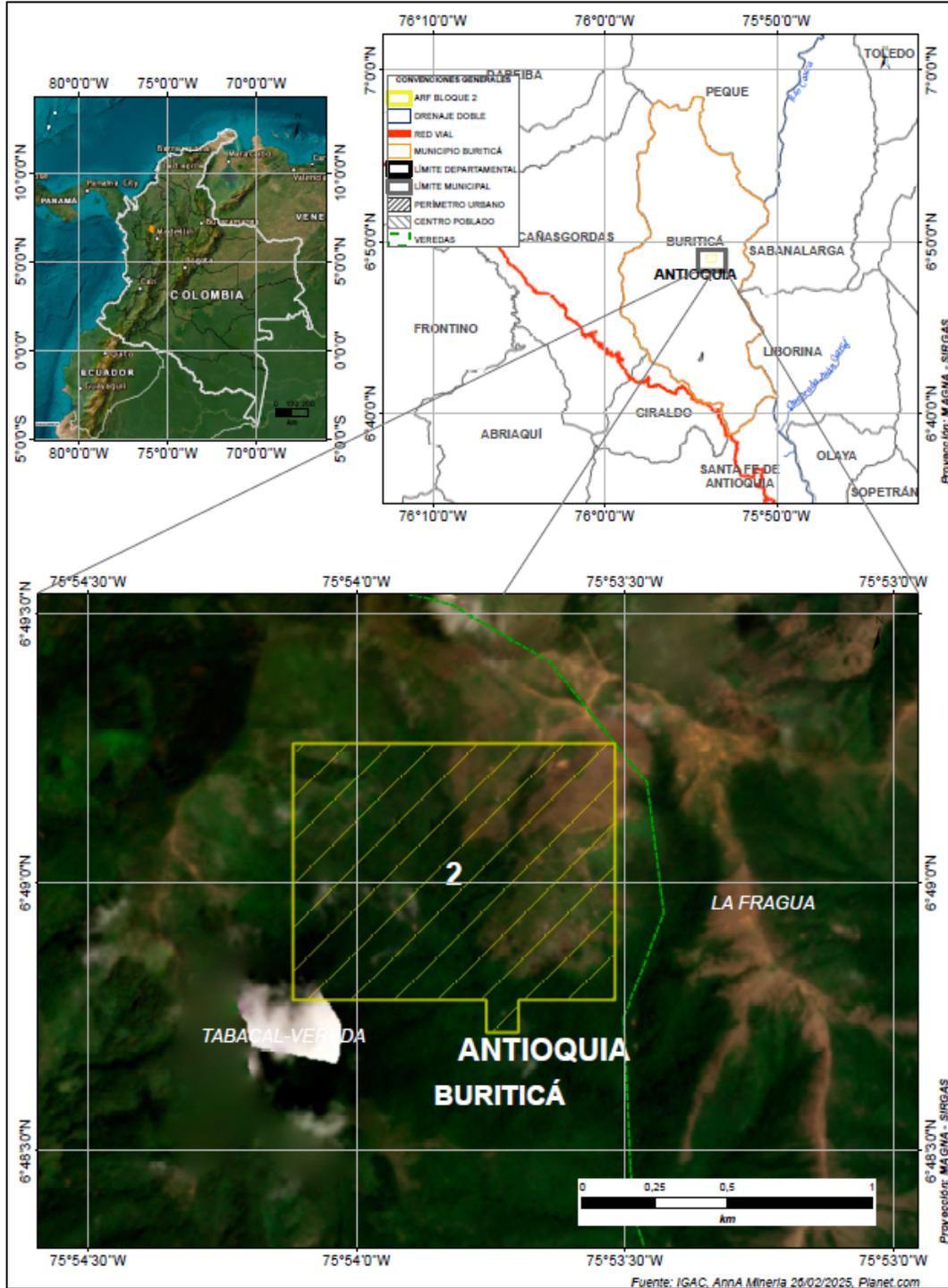
- Si la evaluación de Propuestas de Contrato de Concesión con Requisitos Diferenciales culmina en la suscripción de sus respectivos contratos diferenciales, el AEM bloque 23 será redelimitada excluyendo las zonas superpuestas con los bloques ARFs otorgados.
  - En caso contrario, si no se suscriben contratos o no se presentan Propuestas de Contrato de Concesión con Requisitos Diferenciales dentro del término establecido, el AEM bloque 23 conservará su área y los bloques ARFs deberán ser eliminados del Catastro Minero Nacional.
- Una vez se encuentre en firme la delimitación y declaración del ARF bloque 2, se recomienda a la VPPF remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación (VCT) copia del acto administrativo correspondiente, junto con el listado de mineros identificados como responsables de la UPM La Capilla, quienes han desarrollado su actividad con anterioridad a la definición de las ZRP 450, 465 y 466, con el fin de garantizarles la posibilidad de radicar una Propuesta de Contrato de Concesión con Requisitos Diferenciales sobre el bloque ARF 2.
  - Si los pequeños mineros que se identifican como responsables de la UPM La Capilla, ya sea como personas naturales o jurídicas, presentan una PCCD dentro del ARF bloque 2, con el propósito de iniciar explotación anticipada, se recomienda al GCMD verificar que el área propuesta para dicha actividad incluya las labores mineras de la UPM La Capilla. En caso de no radicar su PCCD dentro del tiempo que se establezca, se recomienda al Grupo de Contratación Minera Diferencial que informe tal situación al Grupo de Promoción de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento a fin de que se adelanten las gestiones necesarias para desanotar el ARF bloque 2 del Catastro Minero Nacional.
  - La eventual AEM bloque 23, podrá ser ofertada mediante procesos de selección objetiva o asignada a pequeños y medianos mineros organizados bajo figuras asociativas previstas en la ley. Esto dependerá de la decisión de la VPPF sobre la destinación de estas áreas conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 y en el artículo 229 de la Ley 2294 de 2022, incluso en caso de que se viabilice la declaratoria de nuevas ARF.
  - Se recomienda manejar y almacenar la información contenida en el *Anexo 1. Acta de visita técnica UPM La Capilla* de este informe de conformidad con la política de protección de datos de la Agencia Nacional de Minería, establecida en la Resolución ANM 40 del 21 de enero de 2022, dado que incluye datos que podrían llegar a

	<b>DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS1-P-001-F-005
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS</b>	<b>FECHA</b> 2024/12/03 <b>VIGENCIA:</b>

considerarse semiprivados, privados y/o sensibles de las personas que vienen desarrollando actividades mineras, quienes han aceptado acogerse a dicha política de la Agencia.

	<b>DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO:</b> MIS1-P-001-F-005
	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1
	<b>INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS</b>	<b>FECHA:</b> 2024/12/03 <b>VIGENCIA:</b>

Figura 6. Localización ARF bloque 2.



	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

**ANEXOS.**

- Anexo 1. Acta de visita técnica UPM La Capilla.
- Anexo 2. Representación gráfica de celdas propuestas.
- Anexo 3. Listado celdas ARF bloque 2.
- Anexo 4. Listado coordenadas ARF bloque 2.
- Anexo 5. Shape polígono ARF bloque 2.
- Anexo 6. Shape celdas ARF bloque 2.

**Elaboró:**

**Firma:**   
Nombre: Jhon Fredy García Ramírez  
Profesión: Geólogo  
Cargo: Contratista

**Firma:**   
Nombre: Fabio Andrés Alemán Machado  
Profesión: Ingeniero de Minas y Metalurgia  
Cargo: Contratista

**Firma:**   
Nombre: Pilar Rocio Melgarejo Vargas  
Profesión: Ingeniera Topográfica Esp. en Geomática  
Cargo: Analista SIG – Contratista Grupo de Promoción

**Firma:**   
Nombre: Jairo Alonso Pérez Siabatto  
Profesión: Ingeniera Geólogo Esp. en Geomática.  
Cargo: Contratista Grupo de Promoción

**Revisó y aprobó:**

**Firma:**   
Nombre: Esteban Felipe Castillo Jiménez  
Profesión: Ingeniero en Minas – Msc. en Geotecnia.  
Cargo: Gerente de Promoción